	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 9

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 1.250.20.05.- 5885

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ
C.C. 1.130.598.600

CONVENIDO: **ASILO DE ANCIANOS DE PALMIRA**

NIT. 891380017

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA LILIANA PEREZ ERAZO

C.C. 66.781.312

Proyecto: CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.


Código BPIN: 2024003760014

Meta de Resultado: 22001- Disminuir a 26,1% el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el período de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección **ASILO DE ANCIANOS DE PALMIRA**, ubicado en el municipio de Palmira, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

2.1. ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL –
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 2 de 9

particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, artículo 1, dentro de las siguientes actividades:


1. Servicios de hospedaje:
 - Garantizar alimentación/compra de víveres y abarrotes : compra de viveres, verduras, carnes
 - Garantizar Lavandería y ropería: elementos de aseo : com para de elementos de aseo personal y cba // Dotacion; compra de protetores colchones.
 - Garantizar dotación

2. Servicios de bienestar social:
 - Garantizar actividades culturales, deportivas y productivas:
 - Garantizar elementos de enfermería: compra de elementos de enfermería

3. Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores: talento humano:
 - Garantizar el servicio de auxiliar en enfermería 1;
 - Garantizar el servicio de auxiliar de aseo 1;
 - Garantizar el servicio de auxiliar de cocina 1;
 - Garantizar el servicio de cuidadora

COMPONENTE	ACTIVIDAD	
1) Servicios de hospedaje	Alimentación	Compra de víveres y abarrotes
	Lavandería y ropería	Elementos de aseo
	Dotacion	Menaje
2) Servicios de bienestar social	Actividades culturales, deportivas y productivas	Implementos para las actividades
	Elementos de enfermería	Insumos necesarios para el desarrollo de las actividades
3) Cuidado integral de manera permanente o temporal para personas mayores	Talento humano	Auxiliar de Enfermería
		Auxiliar de Aseo
		Auxiliar de Cocina
		Cuidadores

2.2. PRODUCTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: Producto Actividad. Informe de gestión de acuerdo con las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: minutas de

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 3 de 9



alimentación, contratos de prestación de servicios o comprobante de nómina del personal contratado, facturas de compras de insumos, evidencias fotográficas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$62.400.000.) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionado. Aportes que se realizan de la siguiente forma:

APORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL: La suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$62.400.000.)

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, Desembolsará al convenido el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010484 del 10.01.2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) apropiación pptal: "Item: 1 Valor: 1.400.000.000 COP- Apropiación Presupuestal: 12311908/1151/2-320202009/4122001020010000/PI41-102408/1/1/01/14: EST PRO ADULTO MAYOR/SRIA DESARR INCL SO/Servicios para la co/Vida Digna para Población/ASISTIR TÉCNICA Y FI Proyecto: PI41-102408 CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DE -Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/14 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros de protección de larga estancia en el Valle del Cauca - Posicion Presupuestaria: 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Cuenta Mayor: 5507050730". El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización de beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos soportes, la ejecución del primer desembolso, es de anotar que con el fin de realizar el seguimiento y garantizar la ejecución del 100% del convenio se presentarán informes técnicos y financieros bimensuales por parte del Centro de Protección de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos. Estos desembolsos se realizan teniendo en cuenta que los Centros de Bienestar suplen las dificultades que se le presentan al estado para atender a las personas mayores en estado de vulnerabilidad, y que es indispensable garantizar la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios de los que dependen la vida de los mayores, en el entendido que la estampilla como tasa parafiscal, fue concebida para financiar esa atención de manera oportuna. Así mismo, se presentarán informes técnicos y financieros mensuales de la ejecución del recurso entregado, lo cual, el informe final deberá ser presentado con la ejecución total del 100% de los recursos.

Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. **PARÁGRAFO I:** EL CENTRO DE PROTECCION sólo tiene derecho al aporte pactado con el Departamento en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para el Desembolso del aporte

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 4 de 9


del Departamento el Centro de Protección deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos formales y legales, y puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir el desembolso para la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos del proceso. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 5 de 9

Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (Si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (Si aplica). El Convenido será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Convenido. El Convenido se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Convenido sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. (SI APLICA). 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. desembolsar el valor de sus aportes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Centro de Protección es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El Centro de Protección será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El Centro de Protección se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA ENTIDAD con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. El Centro de Protección no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenio deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenio de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 7 de 9

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenio y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Kra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: (602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	CENTRO DE PROTECCION Nombre: Sandra Liliana Pérez Erazo Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 28 No. 38 - 25 Teléfono: 3164406804 Correo electrónico: asilodeancionospalmira@yahoo.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenio a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, antes del inicio de la ejecución del convenio.

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 8 de 9


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. La oferta presentada por el CENTRO. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC y la acreditación de encontrarse el Centro de Protección al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para dar inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones del Centro de Protección, en el municipio de Palmira y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 9 de 9

sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: *Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico*
 Revisó: *Jacobo Torres Amaya-Subdirector Técnico Jurídico*
 Aprobó: *Karen Rada Ramírez – Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social*

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento, en el que se contempla una tipología contractual especial	25/07/2025

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Andrea Luna Madrigal	Nombre: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Diana Lorena Vanegas Cajiao	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administración de MIPG Acta No.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha 10/06/2025	Fecha 10/06/2025	